



CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO
IIIra. Circunscripción Judicial



Resolución 02/2022

///Carlos de Bariloche, 10 de Agosto de 2022.-

--- VI STOS y CONSI DERANDO:

--- 1) Que habiendo dado inicio a las tareas de preparación de remesas para su remisión al Archivo, se evidencia la existencia de gran cantidad de paquetes de paralizados, cuyos expedientes cumplen los requisitos para Destrucción Inmediata en los términos del Art. 24 de la Ac. 06/2015 STJ, modificado por la Ac. 07/2020 STJ, por haberse cumplido con el plazo previsto en el Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación;

--- 2) Que conforme lo dispuesto por la Disposición 01-22 de la Dirección General de Archivo no corresponde dar cumplimiento con las nuevas disposiciones de la Ac. 14/2022 STJ en los casos señalados, correspondiendo en consecuencia ordenar la remisión de los autos que en planilla anexa a la presente se detallan para su destrucción inmediata.-

--- 3) Que a los efectos que correspondan y para realizar cualquier petición que estimen pertinente, los/as letrados/as dispondrán de un plazo de 30 días desde la publicación de la presente.

Las mismas deberán ser efectuadas por sistema PUMA; en aquellos supuestos en los que los expedientes no hubieren sido migrados, podrán efectuarlas por correo electrónico al mail oficial del Tribunal camlab2bari@jusrionegro.gov.ar

--- 4) La documental original acompañada por las partes se pone a disposición de las mismas y sus letrados/as para su retiro por idéntico término, bajo apercibimiento de destrucción.-

--- 5) Requierase a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial que arbitre los medios necesarios para poner dar a conocer a las/os letradas/os la presente, mediante publicación en Novedades del sistema de Gestión Judicial PUMA y SEON -conformel criterio sustentado con la Cámara del Trabajo de Cipolletti.- Notifíquese por correo electrónico por Secretaría.-

--- 6) Comuníquese por Secretaría a los Colegios de Abogados de las cuatro (4) circunscripciones judiciales para su difusión, al Tribunal de Superintendencia y al Archivo local.-

--- Por las razones expuestas, la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIer. Circunscripción Judicial RESUELVE:

--- I) Fijar el término de 30 días para que los letrados/as, efectúen las peticiones que correspondan y retiren los sobres de documental original, bajo apercibimiento de destrucción.-

--- II) Trancurrido el plazo previamente establecido, proceder a la remisión de los expedientes cuya lista a la presente se adjunta al Archivo, para su destrucción.-

--- III) Requerir a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial tenga a bien arbitrar los medios necesarios para dar a conocer a los letrados/as la presente, mediante publicación en Novedades del sistema de Gestión Judicial PUMA y SEON.- Por Secretaría remítase correo electrónico.-

--- IV) Publíquese en la Puerta de ingreso del Tribunal y de la ex Mesa de Entradas (futura Mesa de Entradas de la OTIL).-

--- V) Notifíquese via e-mail, al Tribunal de Superintendencia General de la IIIra. Circunscripción Judicial, a los Colegios de Abogados de las cuatro (4) Circunscripciones de la Provincia de Río Negro y al Archivo de la Tercera Circunscripción Judicial.

--- VI) Oportunamente por Secretaría certifíquese en el sistema Lex Doctor el vencimiento del plazo fijado en el punto I) y efectúese el pase al Archivo.-